RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 347-2023-MPLC/A

Quillabamba, 22 de agosto de 2023.

VISTOS:

El Memorándum N°1100-2023-PJBC-OAF-MPLC de fecha 02 de junio de 2023; emitido por el Director de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N°137-2023-JADM/U.RR.HH-MPLC de fecha 13 de junio de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N°00607-2023-OAJ-MPLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, según el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, precisa: *"La Jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo"*. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por Ley o por Convenio";

Que, la Ley Orgánica de municipalidades N°27972, en su articulo 20°, atribuciones del Alcalde, en su numeral 6 señala: "Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, en el articulo 43° sobre resoluciones de alcaldía señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos";

Que, el numeral 1.1 del articulo IV del Titulo Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N°27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme a lo señalado en el articulo 149° del TUO de la Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, respecto al Régimen de las Horas hábiles, el Horario de atención de las entidades para la realización de cualquier actuación se rige por las siguientes reglas: 1. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de la Entidad, sin que en ningún caso la atención a los usuarios pueda ser inferior a ocho horas diarias consecutivas. 2. El horario de atención diario es establecido por cada entidad cumpliendo un periodo no coincidente con la jornada laboral ordinaria, para favorecer el cumplimiento de las obligaciones y actuaciones de la ciudadanía;

Que, el Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, horario y trabajo en sobretiempo, aprobado por Decreto Supremo N°007-2002-TR, contempla como facultades del empleador: como la de establecer la jornada ordinaria de trabajo, diaria o semanal; jornadas compensatorias de trabajo; reducir o ampliar el número de días de la jornada semanal del trabajo; establecer turnos de trabajo fijos o rotativos; establecer y modificar horarios de trabajo; asimismo, se le reconoce la facultad de modificar el horario de trabajo sin alterar el número de horas trabajadas;

Que, Mediante Resolución Municipal N°613-02-MPLC, de fecha 19 de setiembre de 2002, se ha aprobado, el Reglamento Interno de Control, asistencia y permanencia del personal de la Municipalidad Provincial de La Convención, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°034-2020-MPLC/A, de fecha 10 de enero de 2020, se ha aprobado la modificación del literal A) del Articulo 7° de la Resolución Municipal N°613-02-MPLC, mediante el cual en un inicio se aprobó el Reglamento de Asistencia y permanencia en el Trabajo (RIAPT) de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se quedo con un horario de trabajo para el personal administrativo de la Central, con el horario de lunes a viernes de 08:00 horas a 17:00 horas, con un horario de refrigerio de 13:00 horas a 14:00 horas (01 hora de refrigerio), haciendo una jornada diaria de trabajo de 08 horas;

Que, mediante Memorándum N°1100-2023-PJBC-OAF-MPLC, de fecha 02 de junio de 2023, el director de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de La Convención Abog. Paul Jean Barrios Cruz, solicita al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, presentar propuesta y sustento técnico para modificación de documentos técnicos de gestión institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que mediante Informe Técnico N°137-2023-JADM/U.RR.HH-MPLC, de fecha 13 de junio de 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abog. José A. Dongo Marca, remite Informe Técnico para la modificación del Reglamento de Asistencia y Permanencia en el trabajo (RIAPT) de la Municipalidad Provincial de La Convención,

respecto a la jornada y horario de trabajo, con la propuesta de modificar el Artículo 7°, respecto a la jornada de trabajo es de (08) horas diarias, siendo el horario para el personal Administrativo de la Central de lunes a Viernes de 08 horas a 17:30 horas, con una tolerancia de ingreso en la mañana de 10 minutos y un horario de refrigerio de 13:00 horas a 14:30 horas (01 hora y 30 minutos de refrigerio);

Que, con Informe Legal N°00607-2023-OAJ-MPLC, de fecha 03 de julio de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Américo Álvarez Huamani, opina por la procedencia de Modificar el reglamento de Asistencia y Permanencia en el Trabajo (RIAPT) de la Municipalidad Provincial de La Convención, respecto del numeral 1°, del personal Administrativo, literal a) Para el Personal Administrativo de la Central, del Articulo 7°, que regula la jornada y horario de trabajo del personal administrativo quedando de la siguiente manera;

DE LUNES A VIERNES	
INGRESO	**08:00 HORAS**
TOLERANCIA	10 MINUTOS
SALIDA	**17:30 HORAS**
HORARIO DE REFRIGERIO	**13:00 HORAS A 14:30 HORAS (1 HORA Y 30 MINUTOS DE REFRIGERIO)**
TOLERANCIA	05 MINUTOS
JORNADA DE TRABAJO	08 HORAS
Art 22° Directiva	El Ingreso fuera del margen de tolerancia se considera INASISTENCIA.

Que, estando a los considerandos expuestos, en base al contenido y con el proveído N°4359 de Gerencia Municipal, para la emisión del Acto Resolutivo y en uso de las facultades conferidas por el artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del literal A) numeral 1, del Artículo 7°, del Reglamento Interno de Asistencia y permanencia de Trabajo (RIAPT) de la Municipalidad Provincial de La Convención, aprobado mediante Resolución Municipal N°613-02-MPLC, el que quedara de la siguiente manera:

Jornada de horario de trabajo para el personal administrativo de la Central

DE LUNES A VIERNES:	
INGRESO	**: 08:00 HORAS**
TOLERANCIA	: 10 MINUTOS
SALIDA	**: 17:30 HORAS**
HORARIO DE REFRIGERIO	**: 13:00 HORAS A 14:30 HORAS (1 Hora Y 30 Minutos de Refrigerio)**
TOLERANCIA	: 05 MINUTOS
JORNADA DE TRABAJO	: 08 HORAS
Art 22° directiva	: El ingreso fuera del margen de tolerancia se considera inasistencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE, sin efecto la Resolución de Alcaldía N°034-2020-MPLC/A, y todo acto administrativo, emitido con anterioridad que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Resolución, entrara en vigencia desde el lunes 28 de agosto de 2023, siendo necesario comunicar el cambio de horario a la población y publico usuario.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Unidad de Recursos Humanos, la notificación de la presente resolución a toda las Unidades Orgánicas de la Entidad, para su difusión y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr ALEX CURI LEÓN
ALCALDE POVINCIAL
DNI 23984679

cc
ALCALDIA
G.M
AJ
DAF
URH
KRPP
OTIC
Archivo